

1.- El crédito disponible máximo con que cuentan las ayudas contenidas en esta convocatoria de 2012, es de, 75.000 euros, con cargo a los remanentes procedentes de convocatorias anteriores, partida presupuestaria: 2012 16 43300 77100.

2.- El presupuesto establecido en esta convocatoria está financiado por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por la Unión Europea a través del Programa Operativo FEDER 2007-2013 y por la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Para la convocatoria del año 2012 se establecen un único periodo de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria anual previsto en los artículos 9 y 12 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Los organismos intermedios y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, en los términos y condiciones que se establecen en el artículo 3 de las bases reguladoras de (B.O.C. 4602 de 24 de abril de 2009).

2. Las solicitudes de ayuda en el ejercicio de 2012 podrán ser realizadas por organismos intermedios y, directamente por las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados.

3. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

. Facilitar las comprobaciones de cualquiera de los órganos competentes.

. Las inversiones realizadas deberán incluirse en los activos de la empresa y permanecer en el establecimiento receptor de la ayuda durante al menos cinco años o durante tres años en el caso de las PYME (art. 12.2c) Rgto. 800/2008 y no podrán sufrir modificaciones sustanciales ocasionadas por un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad o por el cese de la actividad durante ese mismo período (art. 57 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

. Conservar los justificantes y demás documentación hasta tres años a partir del cierre del Programa Operativo según art. 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional (art. 60 d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

. Aceptar ser incluido en la lista pública que se recoge en el Art. 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

. Cumplir la normativa nacional y Comunitaria.

Artículo 4.- Periodo de vigencia y ámbito de aplicación.

1. La presente convocatoria para el ejercicio de 2012, será efectiva desde el día siguiente a su publicación en el BOC de Melilla y finalizará el 30 de septiembre de 2012.

2. Lo dispuesto en esta convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, teniendo en cuenta los límites máximos de intensidad que por razón de territorio le correspondan.

3. Esta convocatoria se aplicará a las pequeñas y medianas empresas pertenecientes a los sectores de industria incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, (Ver Anexo III, Actividades subvencionables según IAE), así como a los organismos intermedios que realicen actividades de apoyo a pequeñas y medianas empresas de los sectores citados.

No se aplicarán las ayudas a:

a) Actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Las ayudas condicionadas a la utilización preferente de productos nacionales en lugar de productos importados.